



# Resolución Ministerial

N° 373-2020-PCM

Lima, 17 DIC. 2020

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 07 de marzo de 2021;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con la Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo general el implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país;

Que, en dicho escenario, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo integrado, entre otros, por los/as titulares de los Ministerios que tienen competencia en la conservación, distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19, con la finalidad de coordinar y articular las labores orientadas a la organización logística del proceso de vacunación contra la COVID – 19;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo**

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Apoyo a la implementación del proceso de vacunación contra la COVID-19", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo tiene por objeto coordinar y articular las labores orientadas a la implementación del proceso de vacunación para la prevención de la COVID-19.

**Artículo 3.- Integrantes**

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) La Presidenta del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside.
- b) La Ministra de Salud.
- c) La Ministra de Defensa o su representante.
- d) El Ministro del Interior o su representante.
- e) El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- f) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- g) El Ministro de Educación o su representante.
- h) La Presidenta Ejecutiva del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- i) Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- j) Un/a representante de la Asociación "Soluciones Empresariales contra la Pobreza".

**Artículo 4.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las acciones logísticas orientadas a la implementación del proceso de vacunación para la prevención de la COVID-19 a cargo de las diversas entidades con competencias en la materia.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la implementación del proceso de vacunación contra la COVID-19.
- c) Acompañar y sistematizar las acciones desarrolladas.
- d) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

**Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo del representante de una de las entidades señaladas en el artículo 3 de la presente resolución ministerial, designado para tales efectos por la Presidencia del Consejo de Ministros. Ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, reporta periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

**Artículo 6.- Participación de otras entidades públicas o privadas**

El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, puede convocar la participación de otras entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias, así como, de personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación y organizaciones no gubernamentales; en calidad de invitados.





# Resolución Ministerial

## **Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales**

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional.

## **Artículo 8.- Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; pudiendo destinar para dicho fin recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica internacional no reembolsable y otras fuentes de financiamiento, conforme a la normatividad vigente. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

## **Artículo 9.- Acreditación de representantes**

Las entidades que forman parte del Grupo de Trabajo mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, acreditarán a sus representantes, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

## **Artículo 10.- Instalación**

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

## **Artículo 11.- Período de vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

## **Artículo 12.- Dejar sin efecto**

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, que conforma el Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

